Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
RESOLUCION TRAMITADA
Fecha: 04 FEB 2011

REF.: AUTORIZA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN SECTOR PANQUEHUE EN LA CUENCA DEL RÍO ACONCAGUA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
FRM/CHA/ESB/RGC/cha

SANTIAGO, 04 FEB 2011

DIVISIÓN LEGAL
ABOGADO JEFE
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

RESOLUCIÓN D.G.A. N° 189 **/(Exenta)**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEP. T. R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T.		
SUB. DEP. MUNICP.		

REFRENDACION

REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC DTO ____

Nº PROCESO: 4520491

VISTOS:

1) El Decreto M.O.P. N° 403, del 24 de noviembre de 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

2) El ORD. D.O.H. N° 94 del 1 de febrero 2011, de la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso.

3) El Memo Nº 43 del 3 de febrero 2011, de la Dirección General de Aguas Región de Valparaíso.

4) Lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes, 138, 242, 314 y 300 letra c), todos del Código de Aguas.

5) La Resolución D.G.A. Nº 425 del año 2007; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE,** mediante el Decreto M.O.P. N° 403, de 24 de noviembre de 2010, se declaró zona de escasez a las cuencas de los ríos Petorca, Ligua y Aconcagua, ubicadas en la Región de Valparaíso.

2. **QUE,** la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo establecido en el artículo 314 inciso 4° del Código de Aguas, puede autorizar, una vez declarada la zona de escasez y por el período de seis meses consagrado en el inciso 1° de dicho artículo, la extracción de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1° del referido cuerpo legal.

3. **QUE,** mediante presentación efectuada el día 1 de febrero de 2011, la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso, a través de su Director Regional, solicitó a la Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso, la autorización para extraer aguas subterráneas desde 18 pozos, en la cuenca del río Aconcagua, sector Panquehue de Valparaíso, toda vez que la cuenca sufre una aguda escasez de recursos para sostener el riego mínimo a las superficies plantadas.

4. **QUE**, la Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso, en mérito de la presentación efectuada el 1 de febrero 2011, analizó la situación de cada punto de captación y propuso se autorizaran las extracciones desde los 18 pozos individualizados en el ORD. D.O.H. N° 94 del 1 de febrero 2011.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Valparaíso, la extracción de aguas subterráneas por un caudal de 2.840,5 l/s, con una extracción de 12 horas diarias, de lunes a sábado con un volumen máximo semanal de 736.257,6 m3/s, desde 18 pozos, en la cuenca del río Aconcagua, sector Panquehue, Región de Valparaíso, ubicados en las coordenadas (Datum WGS 84 H19)que se señalan a continuación:

Nº	WGS 84 H19	
POZO	ESTE	NORTE
1	333.999	6.376.398
2	333.869	6.376.423
3	333.743	6.376.407
4	333.652	6.376.367
5	333.558	6.376.332
6	333.464	6.376.297
7	333.368	6.376.257
8	333.274	6.376.220
9	333.182	6.376.182
10	333.091	6.376.144
11	332.995	6.376.092
12	332.603	6.375.832
13	332.519	6.375.773
14	332.430	6.375.715
15	332.343	6.375.658
16	332.251	6.375.594
17	332.172	6.375.542
18	332.065	6.375.465

2. **DEJASE CONSTANCIA**, que la autorización que se otorga mediante la presente Resolución, tendrá una duración máxima acorde a la vigencia del Decreto M.O.P. N° 403, del 24 de noviembre de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, que decreta zona de escasez las cuencas de los ríos Petorca, Ligua y Aconcagua, ubicados en la Región de Valparaíso, el cual tiene una duración de seis meses, no renovables. En consecuencia, cualquier extracción que se realice por cualquiera persona natural o jurídica, institución pública o privada, más allá de la fecha señalada, acarreará las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

3. El nivel freático de la napa debe ser monitoreado y controlado por la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso y deberá ser informado a la Dirección General de Aguas, de la región de Valparaíso debiendo medirse a lo menos: **a)** en forma permanente y continua, los niveles estáticos de pozo del APR (Agua Potable Rural) El Escorial, ubicado en las 6.375.895 N y 332.791 E, Datum WGS 84, enviando un informe quincenal con dichos registros a la Dirección General de Aguas Región de Valparaíso, y **b)** en forma mensual, la calidad de las aguas que se extraigan de dicho pozo.

4. En el caso del pozo del A.P.R. El Escorial (Pozo de Control), la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Valparaíso, se compromete a velar por el efectivo y eficiente funcionamiento del mismo, tomando todas las medidas necesarias para su normal funcionamiento, por todo el periodo que dure el decreto que declara zona de escasez.

5. Adicionalmente, la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso deberá comprometer un plan de monitoreo de los servicios de agua potable rural ubicados en la comuna de Panquehue e identificados en su solicitud como "Palomar Interior", "Panquehue", "Héroes de La Concepción", "El Progreso", "Libertadores 1", "9 de Octubre", "Ensueño Dorado I", "Ensueño Dorado II", "Villa Lo Campo", "San Roque", "Villa Arturo Prat" y "Lo Campo", así como también de algunas norias de propiedad de particulares en la comuna. La Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso deberá enviar a la Dirección General de Aguas, región de Valparaíso un "Plan de Monitoreo" correspondiente la comuna de Panquehue, indicando en todos los casos la ubicación exacta de dichas captaciones, los parámetros a controlar (nivel, caudal, calidad, etc.), la frecuencia de las mediciones, y la entrega quincenal de datos a la Dirección General de Aguas de Valparaíso.

6. La Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso deberá mantener un registro diario y continuo de los caudales extraídos de los pozos identificados en el Nº 1 de la presente resolución, enviando un informe quincenal con dichos registros a la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso.

7. **DEJASE CONSTANCIA** que, si de acuerdo al monitoreo contemplado se registra que el nivel de los pozos de A.P.R. disminuye un 50% de su nivel estático normal, deberá paralizarse parcial o totalmente el o los pozos que estén causando la afectación y se procederá a habilitar un pozo nuevo para restituir el suministro afectado.

8. El modelo de operación de extracciones, debe ser presentado por la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso a la Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso para su revisión y aprobación, previa entrada en operación de los pozos. En el mismo modelo se debe considerar un plan de contingencia con medidas de mitigación en caso de detectarse afección en el área de explotación sobre otros pozos con derechos constituidos o aquellos utilizados para de usos domésticos en los términos del artículo 56 del Código de Aguas.

9. **DEJASE CONSTANCIA**, que la utilización de los pozos identificados en el N°1 de la presente Resolución, que se encuentren a menos de 200 m del radio de protección de derechos de aprovechamiento de aguas constituidos requerirán de la autorización expresa del titular de dichos derechos para su explotación, en los términos del artículo 61 del Código de Aguas y en concordancia con el artículo 28 de la Resolución D.G.A. Nº 425 del año 2007.

10. En caso de ser necesario la Dirección General de Aguas podrá ordenar el cese de las extracciones de los pozos que estime pertinentes, particularmente respecto de aquellos referidos precedentemente y para el caso de existir poblaciones que se encuentren sensiblemente afectadas a consecuencia de las extracciones.

11. **DEJASE CONSTANCIA**, que la operación del sistema será realizada por la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso, quien hará entrega de los recursos extraídos, en la forma y lugares que las organizaciones de usuarios competentes determinen, quienes en caso de existir acuerdo en la distribución de las aguas, procederán a administrar y gestionar el recurso disponible en la forma que ellas determinen, y, en caso contrario, es decir, que no exista acuerdo para la distribución y gestión de los recursos hídricos disponibles, la Dirección General de Aguas, procederá conforme a los artículos 314 y 315 del Código de Aguas, suspendiendo las atribuciones de la o las Junta de Vigilancia respectivas, y designará un delegado para que ejerza las atribuciones que la ley confiere a los directores o administradores de organizaciones de usuarios.

12. Toda inversión y gastos que sean necesarios para la implementación, operación y suspensión de las medidas a ejecutar por los regantes de la cuenca del río Aconcagua, serán de cargo de las organizaciones de usuarios y/o los usuarios individuales que suscriban el respectivo convenio con la Dirección de Obras Hidráulicas.